



V. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y ordenamientos jurídicos aplicables.

Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal.

Artículo 50

Son atribuciones de la Secretaría de Salud en materia de población, las siguientes:

- I.- Realizar acciones de salud con el propósito de impulsar y promover la maternidad y paternidad responsable;
- II.- Fomentar la capacitación al personal a su cargo y elaborar material de apoyo, sobre temas de salud
- III.- Participar y apoyar las campañas de difusión del Consejo, utilizando oportunamente los canales de comunicación y distribución de que dispone.
- IV.- Fortalecer los objetivos institucionales del Consejo en lo referente a los derechohabientes y población abierta para impulsar una auténtica cultura de salud que propicie el desarrollo; y
- V. Coadyuvar con el Consejo para la elaboración estudios y planes demográficos específicos sobre la población joven del Distrito Federal, así como para elaborar la Estrategia de Prevención de Embarazo Adolescente de la Ciudad de México.

Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Artículo 32

Son atribuciones de la Secretaría:

- I. Elaborar el Programa General de Salud del Distrito Federal;
- II. Establecer los Lineamientos para la instalación, funcionamiento y supervisión de los establecimientos de salud en el Distrito Federal;
- III. La coordinación y evaluación de los proyectos presentados por los entes públicos, así como la aprobación de los programas de salud, dirigidos a grupos y zonas poblacionales específicas;
- IV. Suscribir convenios de coordinación con instituciones del sector público, social y privado, para optimizar los servicios de salud, y
- V. Las demás que señale la Ley y los instrumentos jurídicos aplicables

4